



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Octubre del 2016.-

Expediente N° 73/16, Letra "P"

ORDENANZA N° 64/16.-

VISTO:

El Expediente N° 73/16 Letra "P" por el cual un grupo de vecinos, solicitan autorización para el uso de la vía pública, para un resguardo ubicado en la esquina de la calle Balbino Brañas esquina Victoria Aguirre; y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que ha crecido en el lugar el flujo de turistas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para nuestra localidad; y

Que el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expe. 192/16	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 11	Hrs 10
Año 2016	

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AGREGASE como Inciso "51" del Artículo 1° de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:

"N° 51) Sobre la calle Balbino Brañas esquina Av. Victoria Aguirre, a nombre de los Señores CARLOS ALBERTO BENITEZ, DNI: 11.963.045; NESTOR ALEJANDRO AYALA, DNI: 29.685.058; RICARDO ANDRES DE CHAGA, DNI: 28.510.205; JUAN RAMON ESCOBAR, DNI: 17.652.460; MARCLI SLOMSKI, DNI: 13.427.248.-

ARTICULO 2°: Dicha autorización se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

ARTICULO 3°: Queda expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza (Inciso 51, Artículo 1° de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú